

15
Autos seguidos por don Pedro Flores, hijo y heredero de Justa
Pulgar contra Remigio Mayorga, su albacea, sobre que presente
el testamento y su inventario de su señora madre.

Juez : Dr. Juan Bravo.

Escribano : Simón de Espinoza

Fs. 15 (Nota: En regular estado de conservación.)

Año 1807 - 14/12

EXTRICER GOBI. TOM.

Matos seguidos, p.^a Pedro Flores, hijo, y heredero de
Torta Pulgar, Cortan

José Remigio Mayorga, Abaccedita. finada Torta

Sobre
del presente el Testamento, y un testamento

Tuer

El Sr. D. D. Juan Bravo, subdelegado del Partido del
Cecudo

Aviso
El D. D. Antonio Gurrion
ano.

Cinco de Egiptosa
Año de
1607



En quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Don Subdelegado

Pedro Flores, hijo y heredero de la finada Justa Pulgada India, en aquella via y forma que mas haya lugar en D^{ho} parecer ante V. y digo. Que el dia diez del mes de la fecha murio la expresada mi Madre, otorgando su testamento o palada y Arribo de D^h Antonio Flores mi Padre natural, por cuya direccion se nombró de Abacca aun Fio politico mio nombrado Torse Ferrnigio Mayorga. Como este Sugeto no sea del mesor ahora y Rele yo que escipe los Veneres, por eso me veo en la precisa necesidad de ocurrir ala mia acreditada justificacion de J. P. a fin de que formandose en el dia los correspondientes imbitamientos de los citados Veneres, se depositen estos en persona que pueda responder por ellos entodo ebento, sin que por ningun Morito queden en poder del Refendi- do Torse Ferrnigio Mayorga, amenos que no es- tienda. y Orogue la correspondiente fianza p. que con ella se consulte su propia seguridad entodo ebento; por tanto.

Pido y suplico que en atencion a todo lo que me he expuesto, se sirba P. averse y mandas que

en el día, y con precedente citacion de mis otros
hermanos y del Abente Fiscal Protector de
Naturales, se proceda a formar los Ymben
taños que llebo indicado, y evacuados que
sean depositar los vienes en una Persona
de todo Abono, por carecer de esta precisa
calidad el sujeto que se ha nombrado de
primer Albacea con los Aprobados fines
que han constado a su tiempo en favor
de la que es la que pido, y espero Alcanzar
de la que D. S. tan dignamente distribuye
jurando lo necesario en Dño. no procedo
de melicia costas He.

Pedro Flores

Comparecan en el día, el Albacea
que se enuncia, sin traza ni Pre
testo alguno, o cullo fin, el mi
nistro de este Juzgado, para ir
al Pueblo de la Magdalena, lo
traera consigo. Lima, y ten.
14. de 1807.

Oramos.



Ante mi
Don Juan de
los Rios

Alidas las Partes, en la Comparsa
sensia, y respecto de haber Contesta
do al Permiso Mayorga, sea alba
sea, y tenedon de bienes, alor que que
daron por fallerim^{to} de Justa Pulgor.
Notifiquese a aquel, prolede, ala
faccion de Inbentorios, y manifes
tacion de bienes, con citacion de los
Interesados, a companandose el tes
tarn^{to} de dha. finana. Lima, y ten
45. de 1807

Oras 2



Ante mi
Simon Espinosa
Esc. no p. co

En Lima y En. 24 quince de
Mil ochocientos Siete notifiquese
a hiehaber el auto que antecede
de aloré Pernigis Mayorga en
impensiona, por fe

En querrello.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCCH-
CIENTOS SES, Y OCHOCEN-
TOS Y SEATA.

Por lo que, en los Autos sobre la seguridad y
Necesidad de los Vienes de mi Difunta Madre Juana
Pulgar, que se hallan en poder de su Albacea To-
rre Pernigio Mayorga, y demas deducido Digo. Fue
habiéndose incorporado la correspondiente queja en
este Tribunal, se ordenó compareciesen las
partes. En efecto lo executó el citado Alba-
cea entre quien y yo se trató el punto con
la exención y aldea que correspondia. En
vista de lo que arriba expresamos se le man-
dó al primero procediere a formar los Respec-
tivos inventarios, y que los manifestase den-
tro de tres dias. Ni lo executó por
entonces ni lo ha verificado hasta la fecha,
desacatando de ese modo lo que por V.S. se
le previno. Los Vienes de Dha. mi Difunta
Madre se están disipando, y el Albacea
y demas Coherederos estan haciendo de ellos
el uso que les parece con grave perjuicio
mio, y dela Accion que esafito. Por eso
pues. y por que se me infiere grave daño
con la demora.

Pido y suplico se sirva Prover y mandar

se notifique al enunado Albacea que
en el dia ponga de manifiesto todos los vis-
tos que entraron en su poder por fin
y muerte de la indicada mi Madre pa-
ra que con conveniencia e intervencion del
Agente Fiscal Protector de Indios se to-
me ~~el~~ una razon exacta de to-
dos ellos, y se depositen en una Persona
de todo Abono viembre y quando que
el citado Albacea no asfianse su seguridad
en justicia que es la que pide Cordero &c

Pedro Flores

Notifiquese al correspondiente cumplido con lo
mandado dentro del venecero dia con expen-
sibimientos. Lima Enero 23 de 1807.

Oram &

Ante mi
Simon Espinosa
Esc. de J. &c

In Lima y Sn. P. Veinte y dos de mil o-
cientos siete años. Notifiquese
al Decreto f. antecedente a Don Bernig
Mayorga en su persona de J. &c

Espinosa



En quarto.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCEN-
CIENTOS, SEIS, Y OCHECEN-
TOS Y SIETE.

Pedro Flores, en los autos sobre la se-
quedad y poco de los vienes de mi Dif-
funda Madre Juana Pulgar y demas deducido di-
go. Que por mi anterior Escrito pedi se no-
tificare a Jose Pemigio Mayorga, Alcaide
de la citada mi Madre, pudiese de manifi-
esto los vienes que quedaron por fin y mu-
erte de ella para que se emberrazasen. En
efecto se Decreto con fha. veinte y dos del
presente mes lo executase dentro de ter-
ceros dia, lo mismo que se le notifico in-
continenti por el presente Escribano. Si
lo ha verificado hasta el dia, ni piensa po-
nerlo en practica en adelante, con cuyo mo-
tibo y el de que se corra y escarmiente su
desacato, escusandome el perjuicio que me
hacian o la demora.

Ab. Dn. pido y suplico se sirva proveer y mandar se no-
tifique ultimamente al citado Jose Pemigio Mayorga
que en el acto ponga de manifiesto los enun-

ciador Vienes para imbuertan alon y
caso que no lo e secute se le ponga entre
puetas dela Pr^{ta} carcel hana que lo
vea que en sus dias corra &c

Pedro Flores

~~Notifiquese al Contenido Cumpla
con lo mandado en el auto de quita
anterior de fecha quince de hen^o de
este presente mes de Lima, y feb^o
de 1784~~

Notifiquese al Contenido Cumpla
con lo mandado en el auto de quita
de el hen^o Sindoax Lugar, a que se
exija otra prohibencia. Lima,
y feb^o 4 de 1784

Pedro Flores

Ante mi
Simon de la Cruz
Esc. not. p. co

En Lima, y feb^o cinco de mil ochocientos
siete Notifiquese e hize saber el auto
anterior, a Don. Francisco Mayorga, en
su Persona, doy fe

Cepinos



Tu querillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

S. Sal^o

José Remigio Mayanga Albarrá tutor y curador de los menores de la Dif^{ta} mi hermana Juana Pedraza pague hante V^s. en la mejor forma de dño y dñe, que Pedro Flores su sobrino lo tiene en total inquie- tud con los llamamientos, que por parte del V^s. se le han entregado como por parte del escribano asen de guerra en el furo de ruin alor menores como siempre lo han manifestado. su infel^{is} ma- neso, ya viendo este tenido asu mad^e. siempre empenada en vida de la finada,

Pero escora y regular que aun no habiéndose cumpl^o. un mes de la muerte de su Dif^{ta} madre pretenda acabar con los menores cuando debia estar llorando la muerte de su madre; manifiesta su malicia. En lo que se ade verbia V^s. mandar se atenga en andarme inquietando y espere al término q^e me confiere el dño de la Ley: por todo lo qual.

A V^s.

pido y suplico se sirva mandar lo que llevo pedido que es sumisivo.

José Remigio Mayanga

Pregare con los Autos, y compareceran las Partes, para dar Pasidencia Lima, y fe- b^{ro}. 1707.

Plano

Ante mi
Simón Benavente
Esc. 1^o de 1^o



En quartillo.

6

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS SIETE.

Lima Febro 13 1807

PTMO. SOR

Al tesor gral.

Yo Pedro Flores hijo de Juan de Torda Pulgar In-
 dio con la debida veneracion ante V.E. pascere y dice: Que
 quedaron varios vienes entre muebles y alajaz de curpa
 del juicio que se ha tratado ante el SOR Sub. de Naturas
 Lima y Febro 16/ 1807 per y aung ha pedido instantemente lo combeniente
 a su dho. pte en pte de implorax la integ de V.E.
 Legado del ar- pte el Alabaca de la Refexida pte formalice por
 del Cere- pte
 embentaxio con vienes q quedaron y ponga de man
 tambien el testam. en la misma forma
 q se acordó dha formada.
 Este es el pte por su Alabaca a Jose Pe-
 ruy y Mayonga q solo ha pensado en dicipar los
 vienes y aduixar medios de entorperex la causa.
 Se alla demorada afuerra de industrias malicioras
 y no hay otro modo de verexlar sino interpellando la
 Justificacion de V.E. Como para indispensable y necesar
 rio al Suplicante pues yave por momentos destrui-
 da su pteion eduxitaria si la causa sigue con la mu-

Lima y Febro 16/ 1807

~~me con...~~
~~Legado del ar-~~
~~del Cere-~~
~~embentaxio~~
~~tambien el testam.~~
~~q se acordó dha formada.~~
~~Este es el pte~~
~~por su Alabaca a Jose Pe-~~
~~ruy y Mayonga~~
~~q solo ha pensado en dicipar los~~
~~vienes y aduixar medios de entorperex la causa.~~
~~Se alla demorada afuerra de industrias malicioras~~
~~y no hay otro modo de verexlar sino interpellando la~~
~~Justificacion de V.E. Como para indispensable y necesar~~
~~rio al Suplicante pues yave por momentos destrui~~
~~da su pteion eduxitaria si la causa sigue con la mu-~~

ma lentitud q' endure alio Alvoacea con notorio perjuicio
suplicante que amara dello experimentado hasta aqui
ne recelo fundados de q' los fluros se hallan disminutos
a causa de esos medios maliciosos q' se han tomado. Lo
que todo tenga remedio.

A V. E. sup.^{ca} se sirva mandar informe con Autos el P. O. Sub.
vista de ellos compelen al Alvoacea ala manifestacion
bienes y formacion del correspondiente inventario por ver
de Just.^a que pide y espera alcanzar dela integ^a de V. E.

Pedro Flores

Ex. mo. Sr.

Cumpliendo con el sup.^{ca} de fecha de 1.º de 1.º de 1.º
anterior de Representacion hecha por
Flores, lo que pido y informo se
se a lo mismo que administran la
actuacion obsecada en los Autos que
acompano. En cula y n.º de 1.º de 1.º
liberacion 1.º de 1.º de 1.º de 1.º de 1.º
nion ad bitais. Lima, y Feb. 1.º de 1.º de 1.º

E. mo. Sr.

D. Juan Bravo &
Lima

y Febro. 25. 1807.

9

Visto este Expediente con lo es-
puesto p.^a el Subdelegado del Partido del Cercado en su
Informe: Se le devuelve para q.^e lleve a debido efecto
sus Providencias, haciendole saber a las partes ocu-
rran a aquel Juzgado a via de su Oño. segun
les convenga.

m.^a *Elbasial*

Escudat.^o
Monzong

Recebid o el Sup.^o on Decreto del d. Ep.^a
y en su cumplimiento yebere a punto,
y debido efecto las Providencias
libradas por este Juzgado. Lima
y Mayo. 7. 1807.

Oraniz

Ante mi
Simon Espinosa
Ex. no. 200



En quarillo.

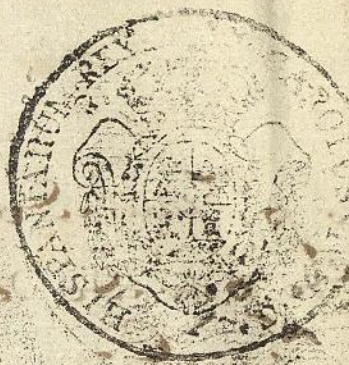
SELLO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

8

Por Subdo

Edno Flores entor Auto con Remigio Ma
yorga, sñe los vienes dela finada mi madre y
demas deduido digo: Que acavan de remittirse aeste
Juzgado p.^a haren vro. delas acciones q^{me} conres-
ponden alos vienes como hijo heredero dela te-
nida mi madre, Lay. e principal m.^{te} conpore en
sa indicada anterior m.^{te} puer en calidad de
hijo soy acreedor a toda disposicion respectiva se-
gun dño q^{me} haya de cavan. La manifestacion
delos vienes esta decretada y deve acompañarse
con el testam.^{to}. El condurre al devido conporeto
del monto, y portanto el oficio esta enpresen-
tacion de exhibirlo.

Mi dño es claro y se haia patro-
cinado detodo los fundamentos legales q^{me} ha-
sen expedible ami favor la aplicacion de
la parte hereditaria q^{me} especulian. Etando
remittidos los autos nos ayamos en el pun-
to de la manifestacion susodha in venta



Un quarto.

SEISCUARTO, VN QVARTO.
DE MIL CIENTOS
Y CINCOCENTOS
Y CINCOCENTOS

Yo Pedro Roy, Notario Real de Justa Pulgan
entre Autos con el Alcaide Don Remigio Mayorga y
los demas del dicho Digo: Que en esta causa hase de auer
el Don Antonio Guzman a q. siendome sospecho lo
vicio de fama de gando lo mui buena opinion y fama
de seriva la acusacion de. V. nombrame a otro q.
conozcas en esta causa: Por lo q.

Yo pido y suplico se declare recusado y no
sea a otro letrado q. entiendo en esta causa q. es Juan
P. q. pido Juan de Leonido no proseda de
matiria corra de.

Yo pido q. por todos motivos q. me aristan tambien
seuro al benirano del Juegado Simon Lepinora
a q. V. seriva nombrame a otro q. me ofa lo
Autos de este Juegado, y personal del q. fuere del

agudo de .15. p. todo log.
Pido y **Sp** Co. según darto p. recusado
y en su consecuencia q. del todo q. de privado de
Jando lo Auto solam. en poder del q. sinom.
Grac p. el, q. en Justicia q. pido. ut supra.

Pedro Flores

Por recusado en esta causa el D.º Guzmán
y el Cocxivano Espinosa, y se nombra p. el
ma Ordina don D.º Fran.º Valdivieso, y de Cocxivano
nia Lima al Cocxivano Villafuente Lima, y Max
y el 12 de 1607. entre renglones acompañados = v
el 1607.

D.º Valdivieso **P**ido y **Sp** Co.

Don Pedro Flores, abogado del Sr. D.º M.
Ante el Sr. D.º M. de la Real Audiencia de Lima.

Notificat En Lima y Max, a los 12 de 1607, que
tejo el Sr. D.º M. de la Real Audiencia de Lima
acompañados a Pedro Flores en su casa.

Pedro Flores

Pedro Flores



SEBASTIÁN GARCÍA, UN GUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SESENTA Y OCHO
TOS Y SIETE

1011

Como Go.

Lima Mayo 18 de 1801

Yo el Subscrito, con una man profunda
veneración digo que en el Juzgado de Nata-
les de Lima con Jefe Remigio Mayorga
nos y los que corresponden a la Testamon-
ia de Jefe. Pulgar y de Madre del Sup.

o mesa expongo a causa de no hacer la
División, en el
qual, bien viene como el el exponer un

Remigio al... a de Pap. verbal el Corno
el Partido... lo a el mismo Trib.
a... como así suce-
el hacia... el actuaba la Di-
el era Agente de lo p. contra-
y también en su Abogado. Esto son

prevenciones p. ha cometido el Corno
y... y... la fac-
lo... lo quiere ver a con-
poner... poner el conato

Donson
Incomoda me y persegui me.
Por cada Crito me llevaban a...
y p. la Diligencia me vaciaba, contra

Dios y la Justicia, y en encono de no tener
 como moxer, y de mudarme, busca amiti-
 os p^a justiziar me.

Les Leyes son mais faminantes en con

[illegible]

A V.C. pidiendo a V.C. el Recurso al
Subdelegado de la causa pida
pare in totum y en la causa
supra materia et deprecando
juro a Dios y esta Santa Fe
la verdad q. D. Simon de la Cruz
con su Señoría enjuntada
cita en el Furg. de 2.º de 1.º
tas:

Otro dice: q^{el} q^{el} reclama es un infeliz mi-
serable indig^{no} infame, en una ver de me-
requecion d^{ada}, y no permita V. C. este
proceder contra lo estableci^{do} a favor
de la Ventura les, es de gracia y

114
ciperu al canzano

Don Pedro Flores

Don recibido el sup. dec. de S. E. y respecto de
haberse curado el Sr. Simon Espinosa, de sup. en cur
do este y primer al Sr. Villafuerte, haciendose saber
este. Hito alar pte. Al hito en q. se nombra y se
al d. Fr. Francisco Valdivia. Lima y Abril 16 de 1801

Oras

Don Pedro Flores, de sup. de S. E. y respecto de
haberse curado el Sr. Simon Espinosa, de sup. en cur
do este y primer al Sr. Villafuerte, haciendose saber
este. Hito alar pte. Al hito en q. se nombra y se
al d. Fr. Francisco Valdivia. Lima y Abril 16 de 1801

Don Pedro Flores

Don Pedro Flores

En Lima y Huancayo y San, años mil ochocientos
y siete, el Sr. Don Pedro Flores, de sup. en cur
do este y primer al Sr. Villafuerte, haciendose saber
este. Hito alar pte. Al hito en q. se nombra y se
al d. Fr. Francisco Valdivia. Lima y Abril 16 de 1801

Don Pedro Flores



Un quarillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

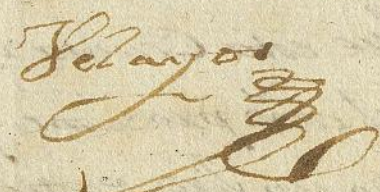


Pedro Nolasco, hijo y heredero de Justa Pulgar, entor-
cauto del cumplimiento de su Testamento, y lo de
más deducido rigo: Que esta Causa iniciada desde
el mes de Enero del año proximo pasado de 807,
hatta hoy, ha llevado un tiro extraordinario y re-
quido al el Albacea D. José Remigio Mayorga
presentar cuentas inventarios y tasaciones de los
bienes p. proceder a lo que por dñ. es dispuesto;
pero exhusando este del año q. la Ley franquica
la p. la p. petición de los Albaceas de esta clase ha
querido acogerse a ella, p. no cumplir, no saben
unano, sino en sinio, o sea meses mas q. han co-
nuido sin dar cuenta de su persona, y sin minis-
trarme cosa alguna, temiendo a un pececa, en
cuya virtud. Co. Resiba mandara q. el referido Al-
bacea sea apremiado en el dia, segun la calidad
de su persona p. la presentac. de los mencionados docu-
mentos, sin que se le admita escusa alguna de
causa, o por otro, que no sea Cumpliendo con

Este es el como de Juan Cortes & a
 OTAVO MV. OTAVO CIVIL
 OTAVO CIVIL OTAVO CIVIL
 OTAVO CIVIL OTAVO CIVIL
 OTAVO CIVIL OTAVO CIVIL

Pedro Flores
 2081 y 8081

Visto este escrito con los autos de la materia
 notifiquen al Jefe de la presente la cuenta de su
 cargo dentro de sesenta dias para lo oportuno
 de lo que fuere necesario.

Velazquez


Excmo. Sr. D. Juan de Velazquez, Comandante
 de la Real Armada de las Indias, por el Sr. D. Juan de
 la Cruz, Comandante de la Real Armada de las Indias,
 por el Sr. D. Juan de la Cruz, Comandante de la Real Armada de las Indias,
 por el Sr. D. Juan de la Cruz, Comandante de la Real Armada de las Indias,
 por el Sr. D. Juan de la Cruz, Comandante de la Real Armada de las Indias,

Amado

Como
 Comandante
 de la Armada

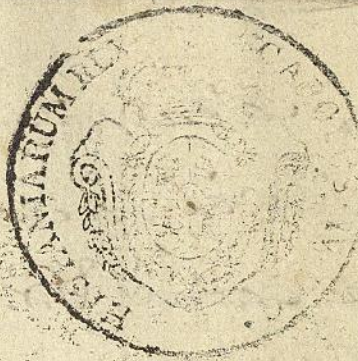
Notifiquen - En Lima y Julio diez y nueve, de mil ochocientos
 y ocho, Lo el Sr. D. Juan de la Cruz, Comandante de la Real Armada de las Indias,
 por el Sr. D. Juan de la Cruz, Comandante de la Real Armada de las Indias,
 por el Sr. D. Juan de la Cruz, Comandante de la Real Armada de las Indias,
 por el Sr. D. Juan de la Cruz, Comandante de la Real Armada de las Indias,

Jop. Mayorga

Notifiquen


ota - En otro dia diez y uno, Lo el Sr. D. Juan de la Cruz, Comandante de la Real Armada de las Indias,
 por el Sr. D. Juan de la Cruz, Comandante de la Real Armada de las Indias,
 por el Sr. D. Juan de la Cruz, Comandante de la Real Armada de las Indias,
 por el Sr. D. Juan de la Cruz, Comandante de la Real Armada de las Indias,

Notifiquen

SELO GVARTO, VN GVAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIE-
NTO Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

P. 10



Pedro Torres enloz auto con José Demigio Mayor
ga et bacea remi finada Madre Julia Pulgar, so.
bre el cumplimiento de las disposiciones y lo demás
demado digo: Que habiendo representado el mu-
cho retardo q. espere en esta causa, por la di-
latada estacionidad, conque el citado et
bacea trata de interponer, ya un Justicia la di-
vision q. se ha de hacer; P. S. previno
que el cumplimiento dentro de tres dias, y bajo de
apercibimiento q. con presentia, los indennizos, ta-
ciones y cuenta de su obligacion; y aunq. Vele
hizo saber no ha tho cosa alguna, por lo que
y en su rebatida q. lea. so.
Et N. pido y suplico q. Chavendo la ora acurada Seiba
mandar q. el mencionado Mayor ga sea apremiado
en dia entrepuerta de la N. Cancel Condu-
ciendole am. corta del Puerto de la Magdalen

ma donde decido, y sin que Seleamita sea
lo que no sea llevando el deber que se le im-
puso, como es de Justicia costas \$8.00

1081 1308 5010 10000

Autos y vistos, notifiquese por segundos
y último cúmplase con presentarse la cuenta
como se le ha mandado bajo de apensamiento
de que se expendan las providencias que hayan
lugar. Lima, Julio 22 de 1818.

Velazco

Proveydo p. el C. Conde de la Dehesa de Velazco, Marqués de
San Diego, Caballero del mismo orden, Regidor de Cano de este
Excmo. Ayuntamiento, y del Partido del Cercado,
compañía del Sr. Don Buena Ventura Alvarado de
su fursado en el día de su fursado.

Ante mí

Don Juan de Velazco
Cmte. del Ayuntamiento

Notificación

En Lima y Julio mes de agosto de mil ochocientos y ocho;
Yo el Excmo. Ayuntamiento, y notificación de todos los contenidos en el
to en amita, a Don Benigno Mayorga, en persona o
por su representante.

Don Benigno Mayorga

Notificación

En Lima, día mes y año, Yo el Excmo. Ayuntamiento, y notificación de todos
contenidos en el to de amita, a Don Benigno Mayorga, en persona
por su representante.

Notificación



En quartillo.

14

SELLO CUARTO, VN, GUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCE-
TOS Y SETENTA.

Rem los Años de 1806 y 1807

P
Pedro Flores, en los autos de la testamentaria
de mi madre Justa Pujar, con más deducido
vigo: Lle por primera, y aun por tercera vez
Se le ha notificado al Albacea presente la quien
de sus inventarios y tasaciones de su cargo bajo de
apareamiento, y sin embargo no ha cumplido
no siendo posible ya saber al cabo de
tanto tiempo la maliciosa maldad con que se
conduce amobehando de los bienes engra-
da por el oficio de un hijo necitado; en cuya virtud
y en su rebeldia que le auro.
Por lo pido y suplico que haciendola por causada
Se le mande sea apremiado en la pua-
ta de la Pr. Carcel conforme a su calidad
como es de Just. Costas &c.

Pedro Flores

Colitar y Victor: na la diptienda Forest
Muyto. Mayora con p... en la guerra
dentro de segundo dia como el que
Mandado, y mandante los otros para
en la vista proveer lo q conviene.

Lima Ay. 8 de 1568.

V. Bayos

Proveydo p. el Sr. Conde de la Dehesa de Velavos Monquex
de San Diego Caballero del mismo orden Regid. de Camo de con
Exmo. Cavildo, Tuez. Or. y Subdelegado del partido del Virreinato
Composica del Sr. Dn Buenaventura Aranaens Alcaide
sufragado en el dia de su fha.

Ateneid

Omo
Geron. & N. de la Cruz
Camo. de S. M. y de S. R.



En quarto.

15-

SEPTIMO CUARTO, VN CUAR-
TO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHENTA Y
NUEVE.

Para los Años de 1806 y 1809

J. J.

[Handwritten flourish]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

... de la Tertanera
... y particion de los
... fue repetida
... mandado q
... presente las que
... y tasaciones de su cargo; por que ya
... la muerte de la citada
... madre; pero el se buela del
... sin cumplir y sin decir una palabra; no ob-
... tanto lo aperebimientos q
... modo que ya se previo ebitaame lo q
... de tanta notificacion y haceale a el sentir
... los efectos de su inobediencia; enay avaras
... y en su rebelion que le causa
... pido y sup. q e haciendola por avarada seria
... la mandan libtam^{to} de avaras contra dho ella
... yonga, poniendole entre puertas de la A!
... Cancel, hasta q cumpla en dnt. q tanta
... Pedro, Flores

Delay of

Proveydo p^a el Sr. Conde de la Peñosa de Velozes e Marquese de
San Tiago Caballero del mismo orden Regidor de Camara de en-
E^{ma}. Cavildo Just. R^{al} y Subdelegado del partido de la Serna
do Compraviese del D^o. D^o. Buena Ventura Aranzas Au-
tor de un traslado en el dia de su fha.

Amem

Votos: no cumpliendo el Alvarca Jozé Bermúdez Ma-
 jorga con. presentas la cuenta dentro & segundo día
 como repetidamente se te ha mandado, sea apremia-
 do hasta q^o lo verifique en realidad & nueva pre-
 sencia. Lima Ayl.^o 31^o 1808.

Felayer